Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO No. 110014003031-2022-00476 00

Encontrándose la anterior demanda al despacho para lo pertinente, se advierte que su cuantía corresponde a uno de mayor, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 6° del artículo 26 *ibídem,* atendiendo al valor actual del canon de arrendamiento ($10.055.024.oo) IVA incluido, por el término pactado inicialmente en el contrato por las partes –5 años- el cual a la fecha se encuentra prorrogado desde el 27 de julio de 2021, cuya operación aritmética arroja como resultado la suma de $ 603.301.440.oo M/cte.

Corolario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia, se dispone:

1º. RECHAZAR la demanda en razón del factor cuantía.

2º. ORDENAR su remisión a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito.

3º. DESANOTAR y dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **50** del **08 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb05a81fc6bf012aa4423c63d431081b7908596d48d6665708764d0c8b585857**
Documento generado en 07/06/2022 11:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica